

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todas las días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán ordinariamente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 9 de Abril de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Mejía.—Ca-

miña González.—Ornilla.—Quiñones.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana bajo la presidencia del último de dichos Sres. (Vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de las incidencias de quintas de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, dando el siguiente resultado:

Número del sorteo

Somosierra

- 1 Fernando Fernández Rebollo.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 2 Daniel Martín Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

La Serna

- 2 Higinio de las Heras.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

Torrelaguna

- 1 Guillermo Escolástico Moreno Lucas.—Soldado útil por desistir de su excepción.
- 4 Nicolás Gabriel López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 7 Celedonio Herranz Sanz.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.
- 10 Felipe Paje López.—Util condicional.
- 12 Julio Domingo Fraga Fuentes.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'545 milímetros.
- 13 Cándido Nieto Moreno.—Soldado útil por haber desistido de su excepción.
- 14 Alejandro Martín Redondo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 16 Juan López Muñoz.—Pendiente.
- 18 Simón Moreno Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 19 Jorge García Cid.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Torremocha

- 1 Matías Vargas Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Venturada

- 1 Serapio García y García.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

El Vellón

- 1 Mariano Ortega Yuste.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'565 milímetros.

Valdemanco

- 1 Severo San José García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 3 Inocente Rodríguez Martín.—Util condicional.
- 4 Nicasio Rubio Velázquez.—Ordenar al Ayuntamiento instruya el oportuno expediente de prófugo.

Revisión.—REEMPLAZO DE 1898

Piñuécar

- 1 Eduardo Andrés Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Util condicional.

Prádena del Rincón

- 7 Leocadio González Hernán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

REVISION DE 1899

Patones

- 2 Pedro Gómez Hernández.—Pendiente.

Prádena del Rincón

- 1 Daniel Rivero Alvaro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Puebla de la Mujer Muerta

- 1 Martín Lozano Nadal.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 2 León Bernal Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pinilla del Valle

- 1 Emilio Vega Sanz.—Pendiente.
- 2 Julio Montero Ramírez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Paredes de Buitrago

- 1 Ceferino Martín García.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'560 milímetros.
- 2 Baldomero García García.—Soldado útil por haber cesado su excepción.

Redueña

- 1 Felipe Muñoz Martín.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Rascafría

- 2 Juan Canencia Cervel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Robledillo de la Jara

- 3 Pedro Martín Herranz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Serrada

- 1 Pablo Sanz García.—Soldado útil por haber dado la talla de 1'550 milímetros.
- 2 Antonio Suárez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del sorteo

Número del sorteo		Número del sorteo	
<i>Puebla de la Mujer Muerta</i>			
1	Julián Martín Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	4	Francisco García Arribas.—Pendiente de talla.
<i>Rascafría</i>			
5	Vicente González Matabuena.—Soldado por haber cesado su excepción.	<i>La Serna</i>	
8	Aniceto Martín Ramiro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	2	Enrique Martín Lamela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
<i>Robledillo de la Jara</i>			
1	Emeterio Herránz Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	<i>Sieteiglesias</i>	
2	Pedro Lozano García.—Pendiente.	1	Santiago Benito y Benito.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
<i>Robregordo</i>			
2	Demetrio del Pozo Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	<i>Somosierra</i>	
4	Tomás Sanz y Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	1	Silvestre Gutiérrez y Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
<i>Serrada</i>			
1	Eusebio González Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	<i>Torrelaguna</i>	
<i>La Serna</i>			
1	Pablo Carretero Martín.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.	4	Faustino Martín Díaz.—Pendiente.
3	Severiano Martín Lamela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	7	Mamerto Isabel Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
4	José Martín Lamela.—Soldado por haber alcanzado la talla de 1'550 milímetros.	8	Pedro Arias López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
5	Joaquín de las Heras Carretero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	11	Pablo Martín Herránz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
<i>Torrelaguna</i>			
3	Cirilo Hidalgo Marra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	12	Mariano Carro Calcedo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
4	Nemesio García Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	13	Lucio García Hernánz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
5	Benito García Lozano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	14	Alejo Marcelino García Nieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
7	Celestino Viguillas Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	15	Pantaleón López Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
8	Florencio Lozano López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	17	Manuel Alande Barrio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
12	Epifanio Cristóbal Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	21	Alejandro Benito Robledillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
13	Lucas Sánchez Pérez.—Pendiente de talla.	<i>Valdemanco</i>	
14	Francisco Cid Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	4	Rufino Velázquez Díaz.—Pendiente.
15	Casimiro Martín Zamora.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	5	Carlos García Serrano.—Pendiente.
16	Fausto Hernán Frutos.—Pendiente.	<i>El Vellón</i>	
20	Valeriano Rivera Vera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.	6	Victoriano García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
<i>Torremocha</i>			
3	Martín Rodríguez Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	<i>Venturada</i>	
<i>El Vellón</i>			
5	Mariano García y García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.	1	Vicente Fernando Hernán Sanz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
6	Cesáreo González Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.	2	Francisco Javier Jiménez Revilla.—Pendiente.
<i>Villavieja</i>			
1	Víctor Martín Ruano.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 milímetros.	<i>Villavieja</i>	
5	Vicente Durán Sanz.—Util condicional.	2	Lino Solascasas Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
Revisión.—REEMPLAZO DE 1897			
<i>Patones</i>			
2	Ignacio García Gil.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.	<i>Horcajo</i>	
5	Eugenio García Melones.—Talla: 1'520 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.	6	Eusebio Sanz López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.
<i>Rascafría</i>			
1	Fructuoso Iruela Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.	<p>También se acordó imponer una multa de 10 pesetas á cada uno de los Secretarios de los Ayuntamientos de Paredes de Ruitrigo, Puebla de la Mujer Muerta, Serrada, Torremocha y Patones por no haber presentado la documentación dentro del plazo fijado por esta Comisión en Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuales se harán efectivas en el papel correspondiente en el plazo de ocho días.</p> <p>Asimismo se acordó trasladar la revisión de exenciones de los pueblos del partido de Alcalá de Henares, convocados para el día 20 del actual al 21 siguiente, en atención á las operaciones electorales que deben ejecutarse en el primero de dichos días.</p> <p>Por la misma causa se traslada la revisión del reemplazo de 1898 del distrito de la Inclusa, señalado para el día 1.º de Mayo próximo, al día 3 del mismo mes; de este cambio se dará oportuno conocimiento por medio de anuncio publicado en el BOLETÍN.</p>	
6	Pedro Bustarviejo Ibáñez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		
<i>Redueña</i>			
1	Santiago Pérez Velasco.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.	<p>Trasladar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que éste á su vez lo haga al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, las razones en que ha fundado esta Comisión su acuerdo de 4 del actual multando á los Secretarios de Alpedrete y Guadarrama, los cuales han recurrido ante la segunda de dichas Autoridades.</p> <p>Por el Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de revisión de los mozos de los tres reemplazos anteriores si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes, que identificaron la personalidad de los interesados.</p> <p>Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y</p>	
<i>Robregordo</i>			
3	Juan Sanz Fisad.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.		

123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación sino se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi. 20.—678.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

En el BOLETÍN OFICIAL del día 10 del corriente se anunciaba para el día 20 del actual, en vez del 28, que tendrá efecto y hora de doce á una de la tarde, la subasta de Consumos de Badajoz, que ha de celebrarse simultáneamente en la Administración de Hacienda de dicha capital y la de esta Corte.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los licitadores.

El Administrador de Hacienda, Francisco García.

37.—301.

La Administración de Hacienda de Lugo, en su *Boletín oficial* de 28 de Abril último, publica el siguiente anuncio:

«Conforme á lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en orden de 21 del actual, dictada en armonía con lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, el día 6 de Junio próximo, de doce á doce y media de su mañana, se celebrará en la Administración de Hacienda de Madrid y en esta de mi cargo, simultáneamente, subasta pública para el arrendamiento de los derechos de Consumos y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto, de los correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales sobre los mismos y del gravamen de la sal, pertenecientes al término municipal de esta ciudad, por un plazo de cinco años y medio, que empezará á contarse desde 1.º de Julio próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1905, bajo el tipo de 326.024 pesetas anuales.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y presupuesto bajo las que se subastan el arriendo de los derechos de Consumos, el de aguardientes, alcoholes y licores, gravamen sobre la sal, y el recargo de una décima sobre el cupo del Tesoro en la ciudad de Lugo y su término municipal, ofrece por dicho arriendo... pesetas... céntimos por los expresados derechos y recargos municipales por los cinco años de 1901, 1902, 1903, 1904, 1905 y el segundo semestre de 1900.

Acompaña la carta de pago del depósito provisional del 5 por 100 del tipo del arriendo anual, y ofrece garantizar en su día el remate con la presentación de su fianza correspondiente.

Declara bajo su responsabilidad que no le comprenden ninguna de las excepciones á que se refiere el art. 229 del reglamento de Consumos vigente.»

Lo que se inserta en este BOLETÍN para que llegue á conocimiento de los

que intenten tomar parte en la subasta, cuyo expediente y pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en el negociado respectivo de estas oficinas todos los días y horas hábiles.

Madrid 12 Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 26.—278.

Ayuntamientos

Escorial

El día 18 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la venta en pública subasta de una burra aparecida en este término, de ignorado dueño, bajo el tipo de 30 pesetas en que ha sido tasada.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta acordada, de conformidad con lo que dispone el artículo 615 del Código civil.

Escorial 8 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Gregorio Mújica.

35.—230.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en la ejecución de sentencia del incidente promovido por D. Primo Fernández Pérez para que se le declare pobre paralitigar con D. Isaac Gutiérrez, se anuncia la tercera pública subasta; sin sujeción á tipo, de los bienes embargados á aquél con el fin de hacer efectivas las costas que le fueron impuestas, y cuyos bienes, con los valores en que fueron tasados, son los siguientes:

VALORACION
Ptas. Cts.

- Una tierra en La Serna, de haber una fanega, sita en término de Fuenlabrada: linda á O. D. Julián Escolar, M. Don Gregorio Pérez, P. y N. Miguel Ocaña; tasada en pesetas. 125
- Otra tierra en el mismo término sitio camino de Torrejón, de dos fanegas, que linda á O. y M. Doña Pantaleona Mariscal, P. Manuel García Escolar y N. Lope Escolar; tasada en pesetas..... 200
- Otra tierra también en el mismo término, camino de Parla, de una fanega seis celemines: linda á O. Ruperto Ocaña, M. Miguel Ocaña, P. Mariano Pérez y N. D. Francisco Escolar; tasada en..... 107 50
- Otra tierra también en término, de Fuenlabrada, partido de los Monjes ó Moros, de una fanega tres celemines, que linda á O. Luis González, M. y P. vecinos de Parla y N. Ruperto Herrero; tasada en..... 62 50
- Otra tierra en el camino de Móstoles, del mismo término, de una fanega seis celemines: linda á O. D. Juan Segundo Rojas, M. herederos de D. Salvador González, P. D. Francisco Escolar y N. herederos de Baldomero Ocaña; tasada en la suma de..... 107 50
- Otra tierra en el mismo término, pago de la Fuente de las liebres, de haber una fanega: linda á O. y M. Gregorio Pérez, P. Saturnino Fernández y N. Puñonrostro; tasada en..... 75

VALORACION
Pesetas.

Otra en el camino de Pinto, del propio término, de haber una fanega tres celemines: linda á O. D. José Chinchón, M. Barranco de la Fuente, P. Vicente Ugenal y N. camino de Pinto; valorada en..... 62 50

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Getafe, se ha señalado el día 11 de Junio próximo y hora de las dos de la tarde, y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 efectivo de los tipos de tasación ó el total de la postura. Si ésta no llegase al importe de aquél en las mesas del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, se admitirán posturas sin sujeción á tipo; si resultasen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado; y por último, que la subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y por ello se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 5 de Mayo 1900.—Luis Rubio.—El Actuario, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.

38.—341.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 390.365 expedido por este Establecimiento en 5 de Julio de 1897 á favor de D. Antonio Sánchez Rodríguez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artícu-

lo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advitiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Mayo de 1900.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

22.—P.

Artillería.—Primer depósito de Reserva

Reemplazos

Publicada la Real orden de 8 de Enero del año actual (*D. O.* núm. 6), por la que se ordena sean licenciados absolutos los individuos del reemplazo de 1887, siendo preciso á este fin que los Alcaldes de esta provincia remitan al primer Jefe del primer Depósito de Reserva de Artillería los pases de reserva de aquellos individuos que hubieran prestado sus servicios en dicha arma, se hace presente por este edicto para el debido cumplimiento, pudiendo remitir también los pases de aquellos que siendo de reemplazos anteriores no hubieran obtenido su licencia absoluta.

Madrid y Mayo 1900.—El Teniente Coronel primer Jefe, Agustín Martín.

36.—283.

Sociedad especial minera "CAMPO HERMOSO,"

No habiéndose reunido número de socios para la Junta general ordinaria convocada para el 16 del corriente, se avisa á dichos señores que se celebrará, conforme á Reglamento, cualquiera que sea el número que asista, á las cinco de la tarde del día 30, en el Círculo Minero, Relatores, 4 y 6, y que se ha de tratar en ella de la reforma del art. 31 del citado Reglamento.

Madrid 20 de Mayo de 1900.—El Secretario J. F. Santos.

21.—P.

BALANCE ANUAL CUADRAGESIMO

DE

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY

of the United States.—120, Broadway, New York.

(La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de Seguros sobre la Vida.)

Correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre 1899.

ACTIVO

Dollars

Títulos é hipotecas.....	36.994.231 92
Propiedades raíces, incluyendo el edificio de La Equitativa, y otras adjudicadas en remate judicial en virtud de hipotecas.....	24.914.870 61
Títulos de la deuda de los Estados Unidos, de Estados, Municipales y ferrocarriles y otras inversiones, según cotizaciones en la plaza en Diciembre 30 de 1899 (valor en la plaza sobre el costo, dollars 13.717.213'45)..	159.969.062
Préstamos con garantías de obligaciones y acciones (valor en la plaza en Diciembre 30 de 1899, dollars 21.418.995).....	17.134.800
Préstamos sobre pólizas.....	2.671.489 17
Propiedades raíces fuera del Estado de Nueva York, incluyendo adjudicaciones en remate judicial en virtud de hipotecas y edificios de las oficinas.....	13.717.356 50
Efectivo en Bancos y Compañías de crédito á interés.....	18.271.871 74
Saldo que adeudan los agentes.....	643.128 99
Intereses y alquileres vencidos (100.774'22 dollars) y acumulados (dollars 494.121'65).....	594.895 87
Premios vencidos y en vías de cobro.....	3.005.246
Premios diferidos.....	2.274.334
Total del activo en 31 de Diciembre de 1899.....	280.191.286 80

Certificamos por la presente que después de haber examinado personalmente los valores y cuentas mencionados en el balance anterior, correspondiente á 1899, los hemos hallado exactos y correctos. El valor de los títulos y acciones á que se refiere el citado balance, es el que tenían en la plaza en 30 de Diciembre de 1899.

Francis W. Jackson, Contador-Revisor.
Alfred W. Maine, Segundo Contador-Revisor.

PASIVO		Dollars
Fondo de Seguros (ó Reserva) sobre todas las pólizas existentes al tipo de valuación de la Sociedad. (Cálculo hecho por el Departamento de Seguros de N. Y., dollars 216,225,257. Véase el certificado del Superintendente.)		216 384.975
Todas las demás obligaciones.		2.688.834 03
Total del pasivo		219.073.809 03
Sobrante		61.117.477 77
INGRESOS		Dollars
Premios pagados		42.366.814 35
Suma en efectivo recibida por intereses y por otros conceptos		11.511.386 51
Total de ingresos		53.878.200 86
DESEMBOLSOS		Dollars
Siniestros	13.871.482 85	
Dotales vencidas y descontadas	1.466.192 91	
Pólizas de dividendos diferidos vencidos	2.863.315	
Rentas vitalicias	586.358 58	
Pólizas compradas	2.265.382 42	
Dividendos pagados á los tenedores de pólizas	3.054.809 68	
Pagado á los tenedores de pólizas	24.107.541 44	
Comisiones, anuncios, franqueo y cambio	5.412.843 86	
Todos los otros pagos: impuestos, sueldos, reconocimientos médicos, gastos generales, etc.	5.020.500 69	
Fondo de amortización: Reducción de valores de entrada de títulos comprados á premio	342.040	
Total de desembolsos	84.882.925 99	

SEGUROS		Dollars
(Las pólizas pagaderas en cuotas están reducidas á su valor permutado.)		
Seguros vigentes		1.054.316 422
Solicitudes para seguros en 1899		237.356.610
Examinadas y no aceptadas		34.054.778
Nuevos seguros expedidos en 1899		203.301 832

Los que suscriben, nombrados por la Junta de Directores de la Sociedad La Equitativa, de acuerdo con su Reglamento, para revisar y verificar todos sus negocios correspondientes al año 1899, certifican por la presente haber examinado en persona cuidadosamente las cuentas, habiendo contado y verificado en detalle el Activo de la Sociedad, y certifican también por la presente la corrección y exactitud del precedente balance.

E. Boudinot Colt. J. H. Durham. } Comisión especial de la Junta de Directores.
T. S. Young. H. J. Fairchild. }
G. W. Carleton. C. B. Alexander. }

En el balance que precede, el tipo de interés supuesto para lo futuro al computar la reserva de cada clase de pólizas, guarda correspondencia con el tipo empleado al calcular los premios de cada clase, como se expresa más adelante en el certificado del Superintendente.

Si al calcular la reserva de todas las pólizas existentes, se supusiera que en lo futuro se ha de realizar sólo el 3 por 100, el sobrante, después de deducidas todas las obligaciones, sería 38.903.604 dollars.

La Sociedad posee una suma de Activo, en exceso del Pasivo total, mayor que el de toda otra Compañía de Seguros de vida de los Estados Unidos ó Europa, computado del mismo modo.

Todo el interés que se realice en exceso de los tipos supuestos, se agregará al sobrante en beneficio de los tenedores de pólizas.

Como de costumbre, en 1900 se hará el prorrateo de utilidades correspondientes á los tenedores de pólizas, de la manera especificada en sus respectivos contratos.

Certificamos por la presente la exactitud de la exposición anterior.

J. G. Van Cise, actuario.
R. G. Hann, sub-actuario.

Estado de Nueva York, Departamento de Seguros. Albany, Enero 31 de 1900.
Certifico por la presente que en conformidad con las cláusulas de la Sección ochenta y cuatro de la ley de Seguros del Estado de Nueva York, y en conformidad con las tarifas adoptadas en el cálculo de premios de las pólizas valuadas, he hecho que las obligaciones contraídas por la Sociedad de Seguros sobre la vida La Equitativa de los Estados Unidos, bajo sus pólizas vigentes el 30 de Diciembre de 1899, se valúen según la Tabla de experiencia combinada de mortalidad, al 4 por 100 de interés, la Tabla de experiencia americana de mortalidad con interés al 3 por 100 y al 3 1/2 por 100 asumido en la Tarifa de premios, y hallo que dichas obligaciones ascienden á dollars 216.225.257.

Louis F. Payn, Superintendente de Seguros.

OFICIALES

James W. Alexander, Presidente.
James H. Hyde, Vicepresidente.
Gage E. Tarbell, segundo Vicepresidente.
George T. Wilson, tercer Vicepresidente.
Thomas D. Jordan, Interventor.
William Alexander, Secretario.
Sidney D. Ripley, Tesorero.
William H. Mc. Intyre, Subsecretario.
James B. Loring, Registrador.
Edward W. Lambert, M. D., Edward Curtis, M. D., Directores Médicos.

DIRECTORES

James W. Alexander. John A. Stewart.
Louis Fitzgerald. Robert T. Lincoln.
Chauncey M. Depew. D. O. Mills.

WM. A. Wheelock.
Marcellus Hartley.
A. F. Cassalt.
Cornelius N. Bliss.
Henry G. Marquand.
Geo H. Squire.
Thos D. Jordan.
C. B. Alexander.
Chas S. Smith.
Thos S. Young.
James H. Hyde.
T. Jefferson Coolidge.
Jacob H. Schiff.
WM. A. Tower.
John Jacob Astor.
Gage E. Tarbell.
George J. Gould.
A. Van Santvoord.
Edward W. Lambert.
Geo T. Wilson.
Sir W. C. Van Horne.
H. M. Alexander.
T. De Witt Cuyler.

H. C. Haarstick.
John Sloane.
WM. Alexander.
Marvin Hughitt.
H. J. Fairchild.
M. E. Ingalls.
David H. Moffat.
Brayton Ives.
C. Ledyard Blair.
A. Van Bergen.
Levi P. Morton.
August Belmont.
Thomas T. Eckert.
James H. Dunham.
Sidney C. Ripley.
John J. McCook.
John E. Searles.
Samuel M. Inman.
Geo. W. Carleton.
E. Boudinot Colt.
Joseph T. Low.
Alanson Trask.
J. F. de Navarro.

Nueva York, Enero 1 de 1900.—Por la presente certifico que el adjunto balance es una copia exacta del balance anual cuadragesimo de la «Sociedad de Seguros sobre la vida La Equitativa, de los Estados Unidos».—James W. Alexander, Presidente.—Sello de la Sociedad.

El Jefe de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.
Certifico que habiéndome exhibido el balance cuadragesimo anual en castellano de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, correspondiente al año que terminó en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, para traducir de él la parte que tenia en inglés, se ha hecho así, y su contexto fiel y literal es el siguiente:

«Traducción.—Estado de Nueva York.—Ciudad y condado de Nueva York.—«Hay nueve de Abril del año del Señor, de mil novecientos, ante mí, compareció personalmente James W. Alexander, de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos, á quien conozco personalmente, el que siendo juramentado en debida forma por mí, dijo que residía en la ciudad de Nueva York, que era el Presidente de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos; que conoce el sello de Corporación de la dicha Sociedad; que el sello fijado en el antecedente documento era tal sello de Corporación, que se fijó así por orden de la Junta de Directores de la dicha Sociedad, y que él firmó su nombre al pie por igual orden, como Presidente de dicha Sociedad.—John B. Russell, Notario público, condado de Nueva York.—Sesenta y siete.—Lugar del sello.»

Estado de Nueva York.—Condado de Nueva York.—Yo, William Sohmer, Secretario del condado de Nueva York y también Secretario del Supremo Tribunal de Justicia de dicho condado, siendo el mismo un Tribunal de archivo, certifico por la presente que John B. Russell, cuyo nombre está firmado en el certificado de prueba ó reconocimiento del adjunto instrumento, y escrito sobre él, era, al tiempo de hacer tal prueba ó reconocimiento, Notario público, en y para el condado de Nueva York, habitante en dicho condado, comisionado y juramentado, y autorizado en debida forma para hacerlo. Y además, que conozco bien la letra del tal Notario, y creo en verdadera, que la firma al pie de dicho certificado de prueba ó reconocimiento es verdad. En testimonio de lo cual he puesto aquí abajo mi firma y fijado el sello de dicho Tribunal y condado hoy diez de Abril de mil novecientos.—W. Sohmer, Secretario.—Lugar del sello.»

Y para que conste lo firmo en Madrid á siete de Mayo de mil novecientos.—Manuel de Labra.—Derechos con arreglo al arancel, doce pesetas.—Registrado al folio 28, número 194.—1900.—Hay un sello del Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas.—Núm. 5.150.—Visto en este Ministerio de Estado, bueno para legalizar la firma de D. Manuel de Labra, Intérprete primero del mismo.—Madrid 9 de Mayo de 1900. Por el Subsecretario.—M. de Caspegne.—Hay un sello del Ministerio de Estado.—Visto en este Consulado general de España, bueno para legalizar la firma de Mr. Wm. Sohmer.—Nueva York, 10 de Abril de 1900.—Por el Cónsul general.—Mariano Fábregas Sotelo, Vicecónsul.—Nueva York.—Número 50.—Artículo 57.—Derechos, dollars, 2'91 más 20 por 100 impuesto, 0'58, total dollars, 3'49.—Lugar del sello.—Número 4.600.—Visto en este Ministerio de Estado, bueno para legalizar la firma de D. Mariano Fábregas, Vicecónsul de España en Nueva York.—Madrid 26 de Abril de 1900.—Por el Subsecretario.—M. de Caspegne.—Registrado al folio 28, número 194.—1900.—Hay dos sellos del Ministerio de Estado y una póliza de una peseta de la clase 11.^a

Su Sucursal de España certifica, con arreglo á la ley de Presupuestos, los particulares siguientes:

	Posetas Cts.
1.º Que las primas devengadas y recaudadas por seguros anteriores á 1.º de Enero de 1899, ascienden á.....	4.035.831 65
Y las primas recaudadas por seguros, realizadas dentro de dicho año, á.....	360.958 99
TOTAL	4.396.790 64
2.º Pagado por rentas vitalicias.....	61.775 05
Dotales y otras pólizas vencidas.....	982.308 27
Dividendos y pólizas compradas.....	168.679 52
Siniestros.....	1.376.492 72
TOTAL	2.589.255 56

3.º Que en garantía de sus tenedores de pólizas de España otorgó esta Sociedad en 27 de Septiembre de 1895 escritura de fianza hipotecaria por ante el Notario Don Francisco Moragas, gravando por la suma máxima de un millón de pesetas, reque-rida por la referida ley de Presupuestos, su edificio de Madrid, cuya escritura fué registrada en 12 de Octubre de 1895 en el Registro de la propiedad del Mediodía de esta Corte.

Cuyo Balance y relación, jurada al pie, publicanse en cumplimiento de lo que dispone la ley de Asociaciones de Septiembre de 1869 y vigente ley de Presupuestos. Director General, Juan Angel Rosillo.—Gerente, Sucursal de España, Manuel Rosillo.—Encargado de Contabilidad, Dionisio Alvarez.

16.—P.